MODIFICACIÓN No. 2

ADICIÓN [] PRÓRROGA [] ACLARACIÓN [x]

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4112.060.26.1.067
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	POMBO COMUNICACIONES S.A.S. NIT. 900585684-2
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	JORGE ARLETH HENAO PEREZ C.C. No. 16.934.379 de Cali - Valle
OBJETO	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE HABITOS DE HIGIENE SALUDABLE EN PRO DE DISMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19, INSTALANDO 30 DISPENSADORES DE GEL ANTISÉPTICO – ANTIVIRAL EN ESTACIONES DEL MIO Y EN OTROS PUNTOS QUE DETERMINE LA ALCALDIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA.
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 215.985.000), discriminado así: VALOR NETO ANTES DE IVA: CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($181.500.000) MAS VALOR DEL IVA: TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($34.485.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	25/05/2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	05/05/2020
FECHA ACTA DE INICIO	14/05/2020
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR identificado(a) con CC. No. 31.992.308 DE CALI, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la OFICINA DE COMUNICACIONES – SECRETARIA DE GOBIERNO del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.00.01 del PRIMERO (01) de ENERO de 2020, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0035 Del QUINCE (15) de ENERO de 2020, adicionado por el Decreto No. 4112.010.20.0051 Del treinta (30) de ENERO de 2020, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – OFICINA DE COMUNICACIONES – SECRETARIA DE GOBIERNO y JORGE ARLETH HENAO PEREZ R.L. DE POMBO COMUNICACIOES S.A.S. Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. C.C. No. 16.934.379 de Cali - Valle, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 4112.060.26.1.067, con fundamento en las siguientes.

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN

PRIMERA: Que el día CINCO (05) de ABRIL de 2020, se suscribió entre el Municipio de Santiago de Cali – OFICINA DE COMUNICACIONES – SECRETARIA DE GOBIERNO y JORGE ARLETH HENAO PEREZ R.L. DE POMBO COMUNICACIOES S.A.S. CONTRATO DE SUMINISTRO No. 4112.060.26.1.067. cuyo objeto es: DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE HABITOS DE HIGIENE SALUDABLE EN PRO DE DISMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19, INSTALANDO 30 DISPENSADORES DE GEL ANTISÉPTICO – ANTIVIRAL EN ESTACIONES DEL MIO Y EN OTROS PUNTOS QUE DETERMINE LA ALCALDIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA.

SEGUNDA: El día 14 de mayo del 2020 fue asignado plan anual mensualizado de caja PAC para el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 4112.060.26.1.067, como resultado de lo anterior se expidio acta de inicio con fecha de inicio dia 14 de mayo del 2020 y como plazo de ejecucion 25 de mayo de 2020.

TERCERA: Que por error de digitación el contrato de suministros especifica que;

"el plazo del presente contrato de suministro será hasta el 15 de mayo del año 2020, contados a partir de la fecha del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme a la normativa vigente aplicable". Que en virtud de que el cumplimiento de los requisitos para elaborar acta de inicio fue un día Antes del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, se hace necesarios prorrogar el presente contrato".

Cuando lo correcto sería;

"el plazo del presente contrato de suministro será hasta el 25 de mayo del año 2020, contados a partir de la fecha del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme a la normativa vigente aplicable". Que en virtud de que el cumplimiento de los requisitos para elaborar acta de inicio fue un día Antes del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, se hace necesarios prorrogar el presente contrato".

CUARTA: en virtud de las consideraciones enunciadas es necesario la modificación del EL PLAZO DE EJECUCION en el documento del CONTRATO SUMINISTROS No. 4112.060.26.1.067 y en la modificación N° 2 la cual por yerro quedo como prorroga, siendo lo correcto una modificación por aclaración, puesto que el plazo de ejecución en el acta de inicio y en la plataforma SECOP II están correctamente indicados con la fecha veinticinco (25) de mayo de 2020.

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: modifíquese la CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: la cual quedará así;

"El plazo para la ejecución del objeto contratado será hasta el 25 de mayo de 2020, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato. (Inciso 2 artículo 41 de la Ley 80 de 1993). Los bienes objeto del presente contrato de suministro se entregarán al Distrito de Santiago de Cali- Oficina de Comunicaciones, en el lugar y hora acordado entre el Contratista y el supervisor del contrato".

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese el plazo de ejecución en la introducción del contrato de suministro No. 4112.060.26.1.067 la cual quedara asi;

"El plazo del presente contrato de suministro será hasta el 25 de mayo del año 2020, contados a partir de la fecha del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme a la normativa vigente aplicable".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA TERCERA: Los demás términos, condiciones y cláusulas establecidas en el CONTRATO DE SERVICIOS N° 4112.060.26.1.067, continúan vigentes en todas sus partes.

ACUERDAN

PRIMERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 2, no se causa desequilibrio económico del CONTRATO DE SERVICIOS N° 4112.060.26.1.067, ni reajuste (N/A) ni erogación adicional al Distrito (N/A), y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del CONTRATO DE SERVICIOS N° 4112.060.26.1.067, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 2.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 2 se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

CUARTO: PUBLICACIÓN: El /Distrito de Santiago de Cali – OFICINA DE COMUNICACIONES – SECRETARIA DE GOBIERNO publicará la presente Modificación No. 2, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma de manera electrónica la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, en el día catorce (19) del mes de MAYO del año 2020.

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

Contratista, Contratante,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

JORGE ARLETH HENAO PEREZ
C.C. No. 16.934.379 de Cali – Valle
R.L. POMBO COMUNICACIOES S.A.S.

LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR
C.C. No. 31.992.308 DE CALI
Jefe de comunicaciones

Proyectó: LAURA ISABEL GONZALEZ GUERRERO - Abogada O.C.
Revisó: MARIA ISABEL ORTEGA SOLANO – profesional universitario 21904-O.C.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.